

15 de julio de 2022

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 007-2022

Secretarios, Directores, Jefes de Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, Presidentes del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes y Jueza Presidenta del Tribunal Supremo

Juan Calos Blanco

SOLICITUD, TRANSFERENCIA Y CONTABILIZACIÓN DE LOS FONDOS PARA ATENDER EL ESTADO DE EMERGENCIA EXTENDIDO MEDIANTE EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2022-035

I. OBJETIVO

Actualizar el procedimiento para la solicitud, transferencia y contabilización de los recursos asignados en el Presupuesto Certificado 2022-2023, en el cual se incluye una partida de \$7,009,000 bajo la custodia de OGP, para que las agencias puedan implementar en sus programas la política pública establecida en el Boletín Administrativo Núm. 2022-035, disponiéndose la priorización de las solicitudes de fondos y presupuesto para sobre la prevención, apoyo, rescate y educación contra la violencia de género.

Además, hay que asegurar que la transferencia de los fondos esté sujeta a las mejores prácticas de administración, responsabilidad y a las normativas fiscales aplicables.

II. BASE LEGAL

Esta normativa se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto en adelante, OGP, mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Asimismo, se emite a tenor con el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035 del 23 de junio de 2022, mediante el cual el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro J. Pierluisi, extiende el Estado de Emergencia declarado por el aumento de casos de violencia de género en la isla. A su vez, se mantienen como servicio prioritario el establecer y ejecutar los programas y servicios para la Prevención, Atención, Rescate y Educación ("PARE", por sus siglas) contra la violencia de género, se dispone que la política pública de PARE es del más alto interés público, por lo que las agencias deben dar continuidad y seguimiento a las iniciativas y proyectos implementados, en desarrollo o por implementarse, a base del anterior Boletín Administrativo Núm. OE-2021-013.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones normativas aplicarán a todas las agencias, departamentos instrumentalidades, corporaciones públicas, oficinas, comisiones, administraciones, organismos y demás entidades adscritas a la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno de Puerto Rico.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Las solicitudes de fondos serán sometidas en un planteamiento (PP) a través de la plataforma Electrónica de Planteamientos (PEP) de la OGP.
- 2. El PP será sometido bajo Transacciones Fiscales en la plantilla de "Interagency Transfer", debe incluir el "Template" requerido por la Junta de Administración y Supervisión Fiscal (JSAF), un memorando justificativo, desglose del uso de los fondos o cotización u orden de compra, según sea aplicable. La OGP se reserva el derecho de requerir cualquier otro documento que entienda necesario para sustentar la petición.
- Una vez recibidos los planteamientos, los mismos serán referidos al Oficial de Cumplimiento nombrado por el Gobernador, para asegurar que el uso solicitado sea cónsono con la política pública y guías en el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035.
- 4. Una vez confirmada la información de parte del Oficial de Cumplimiento, la OGP procederá con el curso ordinario del planteamiento y serán referidos para la evaluación y determinación final de la JSAF.
- 5. Una vez aprobado el planteamiento por la JSAF, los fondos serán reconocidos en una asignación englobada dentro del presupuesto aprobado para el año fiscal 2023, mediante la Resolución Conjunta y de conformidad con el Esquema de Cuentas del Departamento de Haciendo y de la OGP.



- 6. Las agencias solicitantes serán notificadas mediante el correo electrónico que se genera a través de la plataforma PEP en el proceso de aprobación. Además, podrán obtener la Carta de Aprobación accediendo a la sección de documentos dentro del PP.
- 7. La entidad deberá adoptar mecanismos de control interno necesarios para garantizar una sana administración fiscal de los fondos transferidos. Las transacciones contra dichos recursos estarán sujetas a las leyes y reglamentos aplicables.
- 8. Cualquier entidad recipiente de los fondos del Programa PARE deberá conservar evidencia de los gastos realizados por un período de diez (10) años. Al aceptar los fondos, el recipiente está obligado al uso adecuado y legal de los mismos y se compromete a cooperar en cualquier procedimiento de auditoría solicitado por el Gobierno de Puerto Rico u otra entidad responsable.

V. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otros memorandos especiales, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando Especial fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando Especial.

VII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial tendrán vigencia inmediata.

Para más información, puede comunicarse con la Sra. Ludim Díaz, Ayudante Especial II de la oficina del Director, por el 787 725-9420 ext. 2609 o por ludim.diaz@ogp.pr.gov.

